

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V1

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. 4988 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y MEDICAL GROUP ANMA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con **Nit.900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **LEYDY CONSTANZA ESCANDON DUSSAN** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° **26.430.054** de Neiva, actuando en calidad de Representante Legal de **MEDICAL GROUP ANMA S.A.S.** con NIT **900.923.685 - 0** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Otrosí Modificatorio previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **Veinticuatro (24) de Marzo de 2022**, se suscribió el contrato No. **4988 de 2022**, con inicio a partir del **Doce (12) de Abril de 2022**, por valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$118.974.154) M/CTE.**, cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.”**, y un plazo de ejecución de **DOS (02) MES.** **2.** Que el Contrato No. 4988 de 2022, surgió de la Invitación a Cotizar N° 025 de 2022, que se adelantó a través de la Plataforma del SECOP II. **3.** Que el día Veinticuatro (24) de Mayo de 2022, se suscribió **Adición y Prórroga No. 01**, aumentando el valor del contrato en la suma de (\$120.000.000) para un valor total del contrato de (\$238.974.154) y se amplió el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Doce (12) de Junio de 2022 hasta el Veinticuatro (24) de Junio de 2022. **4.** Que el día Veintiuno (21) de junio de 2022 se suscribió **Prórroga No. 02**, ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Veinticinco (25) de Junio de 2022 hasta el Treinta y Uno (31) de Julio de 2022. **5.** Que el día Diecinueve (19) de Julio de 2022, se suscribió **Adición No. 02 y Prórroga No. 03**, aumentando el valor del contrato en la suma de (\$200.000.000) para un valor total del contrato de (\$438.974.154) y ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Agosto de 2022 hasta el Treinta y Uno (31) de Agosto de 2022. **6.** Que mediante solicitud escrita del mes de Julio de 2022, la Supervisora junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: *“La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, cuenta con varias unidades prestadoras de servicios de salud, en las que se encuentran 25 farmacias entre hospitalarias y ambulatorias dispensándole a varios servicios como Urgencias, Hospitalización, UCI adulto, UCI pediátrico, UCI neonatal, Ginecobstetricia, Pediatría, Cirugía, Servicios Hospitalarios entre otros. Se requiere realizar Otro Si modificatorio al contrato en el sentido de excluir los ítems relacionados teniendo en cuenta que se tramito el proceso número CA-002-2022 suscrito con la EGAT dentro del cual se adjudicaron los medicamentos mencionados y es necesario excluirlos ya que los mismo se encuentran contemplados dentro de los contratos que surgieron de dicho proceso de contratación encontrándose con un menor valor al relacionado en el contrato vigente.”* **7.** Que el contrato No. 4988 de 2022, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 887 del 19 de Julio de 2019, y el Acuerdo 027 de 2017, derogado por el Acuerdo 135 de 2021, el cual entró en vigencia a partir del Veintiséis (26) de Noviembre de 2021. **8.** Que el presente Otrosí Modificatorio, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.887 del 19 de Julio de 2019, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V2 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 20. DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES. **9.** Que, de acuerdo a lo anterior, el presente Otrosí Modificatorio se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. - MODIFICAR:** La Clausula Segunda – Especificaciones Técnicas excluyendo los siguientes ítems que de acuerdo con la parte considerativa del presente documento fueron adjudicados en los contratos que surgieron del proceso de contratación CA-002-2022:

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
31	M00429	ASCORBICO ACIDO - SOLUCION ORAL GOTAS 30 mL	\$ 1.518	\$ 0	\$ 1.518
35	M00646	ATROPINA SULFATO 1 MG / ML AMPOLLA AMPOLLA 1 mg	\$ 402	\$ 0	\$ 402

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V1

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
40	M00515	BETAMETASONA FOSFATO+BETAMETASONA ACETATO SUSP. INY. (3 DE BASE+3)MG/ML AMPOLLA 7,9 mg	\$ 4.137	\$ 0	\$ 4.137
53	M00535	CARVEDILOL TABLETA X 6.25 MG TABLETA 6,25 mg	\$ 47	\$ 0	\$ 47
220	M00662	HIERRO SACARATO 100MG/5ML AMPOLLA 100 mg	\$ 5.977	\$ 0	\$ 5.977
256	M00491	CLONIDINA 0.150 MG TABLETA TABLETA 0,15 mg.	\$ 33	\$ 0	\$ 33
269	M00233	DOPAMINA SOL INY 200MG/5ML (40MG/ML) AMPOLLA X 5ML AMPOLLA 200 mg	\$ 1.165	\$ 0	\$ 1.165
471	M00145	DEXAMETASONA SOL INY 8MG/2ML (4 MG/ML) AMP X 2ML AMPOLLA 8 mg	\$ 344	\$ 0	\$ 344
573	M00553	VANCOMICINA 500MG POLVO LIOFILIZADO VIAL X 5ML VIAL 500 mg	\$ 5.685	\$ 0	\$ 5.685

SEGUNDA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por el presente Otrosí Modificatorio permanecen vigentes. **TERCERA. –** El presente Otrosí Modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.